

TEMAS SINDICALES

Organización del aprendizaje y de la orientación profesional

He aquí un tema de singular importancia, algo o abandonado hasta el presente, y que la Federación Nacional de Obreros Metalúrgicos aborda con valentía y espíritu de resolución según se desprende de la Memoria que el Comité Ejecutivo presenta al examen de las Secciones para ser discutida en el XII Congreso que dicha Federación celebrará en Madrid los días 16 y siguientes de septiembre próximo.

Tenemos a la vista el primer ejemplar de la Memoria que ha salido de la Gráfica Socialista, y nobleza obliga a reconocer que se trata de un documento de gran interés que deben conocer todos los obreros metalúrgicos, procurándose EL SOCIALISTA de los viernes, donde continuaremos publicándola.

Sin duda, el Comité Ejecutivo quiere orientar el Congreso, según se desprende de la Memoria, más que a examinar lo pasado, a investigar lo por venir; más que a analizar la actuación ya vivida, cuál podrá ser su actividad en lo futuro. Así, vemos que la gestión del Comité comprende bastante menos espacio del que ocupa el estudio de los problemas que la actualidad plantea a la Federación, y que se expone en forma de ponencias, todas ellas suscritas por el Comité, lo que evidencia la unanimidad de criterio de sus componentes y su deseo de despersonalizar en la labor realizada.

Por el orden en que aparecen publicadas, estas ponencias son: Reglamentación del aprendizaje y educación profesional; Crisis de trabajo y reorganización de la industria; Los «cárteles» internacionales. A esto acompaña un estudio muy extenso e interesante sobre la situación de la industria metalúrgica y siderúrgica en España, suscrita por un técnico, el señor Winter Blanco, y un análisis del problema en Asturias, que firma otro técnico, el señor P. García. La otra ponencia, sin contar otras proposiciones del Comité y de las Secciones, afecta a la reforma de los Estatutos, por lo cual sus iniciadores demuestran un gran espíritu analítico y un vivo deseo de reorganizar la Federación Metalúrgica conforme a las aspiraciones modernas del proletariado militante, o sea centralizar los esfuerzos para obtener de la acción el mayor rendimiento.

La ponencia sobre la organización del aprendizaje es una exclamación de protesta contra las clases directoras por el abandono mostrado ante ese problema, que es letra muerta en casi todos los países. «Jamás—se dice en la Memoria—el problema de la educación profesional obrera fué abordado con entusiasmo ni por el Estado, ni por la clase patronal, ni por los obreros mismos; y a pesar de encontrarnos en la actualidad envueltos por esa ola de reorganización industrial del mundo, de la organización científica del trabajo, de la organización racional de la industria y de la selección profesional obrera, no se vislumbra que en nuestro país se intente legislar nada en favor de un aprendizaje racional...»

Cabe recordar que el señor Aunós, ministro de Trabajo, publicó en 1924 un decreto, donde de una manera fragmentaria se planteaba ese problema, faltándole espíritu, resolución, por lo que se ha declarado caduco y está ahora en estudio para ser reformado, y no sabemos nada del alcance que tendrá dicha reforma.

Mientras tanto, he aquí las reivindicaciones que formula el Comité de la Federación Nacional de Metalúrgicos:

Considerando además que el problema del aprendizaje es de interés nacional, y no solamente de patronos y obreros, el Congreso pide con insistencia se promulgue una ley que tenga por base los siguientes principios esenciales:

a) Enseñanza obligatoria y gratuita hasta la edad de los catorce años; bajo ningún pretexto podrán ser admitidos los menores de catorce años en fábricas y talleres.

b) Que los programas de enseñanza primaria sean modificados, introduciendo para los alumnos de los trece a los catorce años el estudio elemental de las ciencias aplicadas en las profesiones, nociones de los oficios, etc., preparando así la formación profesional de los futuros aprendices; la orientación profesional se hará de acuerdo con los padres o tutores, sin que deba prevalecer el capricho de éstos, y si la inclinación natural demostrada por el alumno y que le permitan sus condiciones físicas y aptitudes.

c) Obligar a los Ayuntamientos para que en un plazo prudencial establezcan escuelas profesionales por grupos de industria; debiendo asignar en sus presupuestos una cantidad que asegure el funcionamiento normal de dichas escuelas.

d) Las escuelas profesionales estarán dirigidas por un Consejo integrado por representantes oficiales y obreros. Para interesar los aprendices a mostrarse aplicados se establecerán primas anuales en metálico,

cuyo fondo será cubierto por una contribución del aprendizaje entre todos los patronos, tengan o no aprendices.

e) Los aprendices trabajarán dos horas menos cada día sobre la jornada normal, pero estarán obligados a asistir sin excusa alguna a los cursos de las escuelas profesionales, que serán en absoluto gratuitas. Para reglamentar el aprendizaje se establecerá el carnet individual del aprendiz, donde mensualmente se refleje la conducta de aquél y el proceso exacto del aprendizaje. Los padres y el patrono firmarán cada mes su conformidad.

f) El contrato de aprendizaje, valiendo por cuatro años, será obligatorio, perdiendo el patrono el derecho que tiene hoy, por el art. 70 del Código de Trabajo, de inmiscuirse en la vida privada del aprendiz de su familia o tutores. El aprendiz no podrá ser empleado en trabajo alguno ajeno a su oficio.

g) La orientación profesional se hará de acuerdo con las necesidades que señalen las Oficinas de Colocaciones.

h) En los grandes talleres los aprendices no podrán ser ocupados como ayudantes en trabajos que no se relacionen con su aprendizaje. Los pequeños patronos no podrán tener ningún aprendiz si ellos mismos no son profesionales y demuestran tener la capacidad suficiente para enseñar el oficio al aprendiz.

i) Los profesores de las escuelas deberán ser obreros o demostrar que han ejercido la profesión más de cinco años consecutivos en la mayor edad.

En realidad, todo lo que no sea afrontar el problema así en conjunto, estableciendo la obligatoriedad para los aprendices de asistir a las escuelas profesionales y que éstas sean en absoluto gratuitas, lo cual implica la necesidad de

crear dichas instituciones, y esto ha de ser obra de los Ayuntamientos, no serán más que paliativos costosos e insuficientes, como el sacrificio pecuniario que se impone, por ejemplo, el Sindicato Metalúrgico de Madrid.

Como nada se ha hecho en España en este terreno, es preciso ganar todo el tiempo perdido adoptando resoluciones energéticas y de efecto inmediato.

Aunque reconociendo el carácter nacional del problema, y que debe ser reglamentado por vía legislativa, el Comité de la Federación entiende preciso ejercer presión sobre el elemento patronal para solucionar ese problema, por cuanto propone a las Secciones:

Interin se promulga esta ley, el Congreso recomienda a las Secciones dediquen mayor atención sobre este problema, y cada vez que tengan que reparar las bases de contrato colectivo con la clase patronal iniciarán su reglamentación reclamando:

a) La jornada de seis horas para los aprendices, procurando que éstos ejerzan una labor de aprendizaje y no de ayudantes o especializados en las máquinas.

b) Hacer obligatorio el contrato de aprendizaje, estipulando el avance del aprendiz en cuanto a su salario.

c) Recabar de los patronos una subvención para las escuelas de aprendices que sostengan las Secciones.

d) Las Secciones vigilarán el exacto cumplimiento de los contratos de aprendizaje, y que se prohíba a los jóvenes desviarse a otras labores ajenas al oficio.

Las Secciones recomendarán a sus afiliados que no maltraten de obra ni de palabra a los aprendices; antes bien serán sus protectores, procurando iniciarlos en la vida sindical explicándoles las bondades de la organización y apartándolos del vicio, etc.

Los que acusan al proletariado de no ocuparse más que de cuestiones de estómago, tienen ahí un mentís rotundo y pueden afanarse en buscar otro clisé, porque éste es ya muy anticuado.

Efemérides

Bougnier

16 de agosto de 1758.—Muere en París el matemático y físico Pedro Bougnier, que había nacido en el Croisic en 1698. Fué enviado al Perú en 1735 con La Condamine, Jussieu y Godin para medir un grado del meridiano en la cordillera de los Andes. Allí permaneció hasta 1742, y durante aquel tiempo estudió los límites de las nieves perpetuas, las longitudes



del péndulo según las alturas y las desviaciones de la plomada, la oblicuidad de la eclíptica, etc. El resultado de aquellos estudios lo expuso en el libro Teoría de la figura de la Tierra, que escribió en colaboración con La Condamine y fué publicado en 1749. Realizó muchos inventos, entre ellos el del heliómetro, y fijó los fundamentos de la fotometría con sus investigaciones sobre la intensidad de la luz, descritas en su Tratado de óptica. Publicó además un Tratado de navegación.

TRINOS

En la higuera

He leído que un muchacho se ha caído de una higuera, y se ha herido de manera que es muy fácil que se muera.

¡Vaya un ejemplo de oro y una norma de salud para el adirno terosón, juventud!

En la higuera nuestras vidas ¡tan felices!
¡Ay, si no hubiera caídas ni tuéramos narices!

¡Chupando siempre, ¡ay, qué gusto!,
brenas de frivolidad,
hasta que nos dé el gran susto
de un golpe de realidad...

¡Ay, que a gusto, si, señor,
en la higuera del sport!
¡Ya lo creo!

Y en la higuera del boxeo,
¡Como que se está brutal
en la higuera del metal!

En la higuera,
¡sin un mal hijo siquiera
de ideal!

Es... ¡jamón!
esta higuera ponderada;
de toda cruz emoción
alejada.

Sueños, partidos, doctrinas...
Todo muy bonito; pero
déjese usé de rutinas:
a mí, ¡dinero!

Esta es la técnica higuera.
¡Partidos? ¡Los del fútbol!
¡Así se está de primera:
comiendo brenas, y al sol!

Discurra de tal manera
cierta tropa juvenil,
que ha convertido la higuera
en su torre de marfil.

Y aunque el cambio es algo vil,
no del todo malo fuera,
ni tan bien no le viniera
ese caso que se leido
de un chico que se ha caído
de la higuera,
y de tal modo se ha herido
que es muy fácil que se muera...

¡No hay que estar tanto en la higuera!
Jorge MOYA

Lunares del Código del Trabajo

Bajo el título de «Defectos del Código del Trabajo que deben corregirse» publicó el camarada Constantino Turiel, en el número de EL SOCIALISTA de 28 de junio último, un artículo en el que exponía cierta anomalía del citado Código y sobre la cual llamaba la atención de los compañeros más capacitados y prácticos en estas cuestiones para que expusieran en el periódico su valiosa opinión a fin de producir el ambiente necesario para que tales defectos se corrigieran.

Otro aspecto de la cuestión. También hay abogados y jueces que sostienen que el referido cuadro de valoraciones no tiene valor alguno en cuanto se refiere a las lesiones aisladas que en él se especifican, y que sólo tiene el valor de cómputo para hacer variar la categoría de las incapacidades permanentes al coexistir aquéllas con éstas, y también para, existiendo tan sólo de las primeras sumando un 50 por 100, dar lugar a la concepción de incapacidad parcial permanente para la profesión.

Tampoco está previsto en el Código del Trabajo la indemnización que corresponde por la pérdida de dos falanges de un dedo, y ello motiva muchas discusiones, cuyo resultado dicho caso nunca favorece al obrero. ¿Qué incapacidad supone la pérdida de dos falanges? ¿En qué cantidad han de ser indemnizadas? He aquí lo que hay que aclarar.

¿No podrá la Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores hacerse eco de estos lunares y anomalías del Código del Trabajo y elevar al ministro una exposición solicitando que las corrija mediante disposiciones aclaratorias y complementarias?

Desde luego estoy de acuerdo con el amigo Turiel en que es una injusticia, y grande, el que la ley de Accidentes del trabajo no establezca indemnización alguna por la disminución de capacidad producida por la pérdida parcial de la visualidad de un ojo y que sólo exista ese derecho para el obrero en el caso de la pérdida total del mismo, ya sea ésta material o funcional. La pérdida de una falange del dedo meñique, por ejemplo, supone, según el Código del Trabajo, una disminución de capacidad de trabajo valorada en el 9 por 100, y en esta misma proporción, por consiguiente, es indemnizado el obrero que sufre la lesión. En consecuencia con las falanges de los dedos, ¿por qué no ha de establecerse una escala de disminuciones de capacidad, a los efectos de la correspondiente indemnización graduada, en lo que a la vista se refiere? ¿Es que la disminución de visualidad en un 9, un 20, un 50 y un 90 por 100 no supone igual proporción de pérdida de capacidad de trabajo? ¿Es que es menos importante la vista que las falanges de los dedos a los efectos del trabajo? ¿Por qué razón, pues, ha de ser indemnizada la pérdida de una falange de un dedo y en cambio no ha de serlo la pérdida del 95 por 100 de la visualidad de un ojo?

Y lo mismo ocurre con la sordera, que tiene que ser completa y absoluta para tener derecho a indemnización, pues a nadie se le ocultará que la pérdida de un solo oído tiene bastante importancia para el trabajo, sobre todo en determinados oficios, y, sin embargo, la ley no la indemniza en un céntimo. En este aspecto la ley vigente también resulta injusta, y mucho más teniendo en cuenta que la anterior, la de 1900, indemnizaba la sordera de un oído con el 12 por 100.

En nuestro concepto, el «cuadro de valoraciones» que figura en el Código del Trabajo es incompleto y está lleno de lunares, de los que se aprovechan los patronos y las Compañías de Seguros con perjuicio evidente de los trabajadores que sufren lesiones de las en él contenidas, no faltando abogados, ni jueces, que se pongan de su parte apoyándose en la falta de claridad y confusa redacción del artículo 157.

En el citado cuadro se establecen valoraciones en relación a la pérdida de falanges, dedos enteros y anquilosis de la muñeca; pero el tanto por ciento que en cada caso se señala, ¿en qué sentido debe entenderse? Porque la ley establece tres incapacidades permanentes: la absoluta para todo trabajo, que se indemniza con dos años de salario; la absoluta únicamente para el trabajo habitual, y cuya indemnización es sólo de año y medio del jornal, y la parcial para la profesión, que se paga con un año de salario. ¿En razón de cuál categoría de estas corresponde indemnizar la pérdida de una falange, por ejemplo? La ley no lo dice y las Compañías de Seguros y ciertos abogados, e incluso jueces, sostienen que sólo debe pagarse el tanto por ciento de un año de jornal, es decir, que interpretan la ley, que se hizo a beneficio del obrero, en el sentido que más le perjudica. Nuestra opinión es, sin embargo, que las indemnizaciones por lesiones valoradas o que no constituyen incapacidad permanente, han de ser en razón a dos años y no uno, fundándonos para ello en que el valor está hecho sobre la capacidad total de trabajo que representa el trabajador en materia de accidentes, y esta capacidad total acreditada, al ser perdida en accidente, la recompenza de dos años de salario y no de uno solo. Pero de todos modos, y para evitar enredos y torcidas interpretaciones, perjudiciales para el obrero, urge que por parte del ministro de Trabajo se dicte una disposición aclaratoria sobre el caso.

Rechazó, en primer término, unas palabras de Hilquit, delegado norteamericano, según las cuales los independientes tenían una mayor fuerza electoral. La prueba de que no la tienen, añadió, es que el mismo día se celebraban elecciones presidenciales, senatoriales y de diputados. Los independientes no presentaron candidatos a la presidencia ni a la vicepresidencia, para halagar así a ambos bandos burgueses y recoger votos sueltos de los dos partidos, como sucedió, puesto que en las urnas hubo 51.273 votos para diputados a favor de González Irimain, mientras que Spineto, también independiente, no alcanzó con el mismo electorado y a la misma hora, más que 20.409 votos para senador. La diferencia, pues, de 21.864 sufragios se la dieron a los independientes las campañas de la prensa burguesa, unida contra los socialistas oficia-

BRUSELAS, LA ROJA

El Socialismo argentino

En las sesiones del Comité Ejecutivo de la Internacional, Adler dió cuenta de la demanda de afiliación hecha por el Partido Socialista independiente de la República Argentina.

La circunstancia de que este partido haya alcanzado los seis puestos de las minorías en Buenos Aires daba a la petición, ante la Internacional, una cierta apariencia de fuerza. En cambio, el partido oficial, el viejo y glorioso partido que fundara el doctor Justo, salió vencido de las urnas, aunque su organización interior y su prestigio permanecían ineludibles.

Las cifras exactas de votación del 1.º de abril de 1928 son como sigue:

Independientes: Héctor González Irimain, 51.273 votos; Augusto Bunge, 50.385; Federico Pinedo, 50.017; Antonio Zacagnini, 49.385; Roberto F. Giusti, votos 49.273; Agustín S. Muzio, votos 49.194. Estos son los victoriosos; luego veremos por qué razones. Como en la Cámara quedaban dos independientes, Antonio de Toma-

les, para dividir el movimiento obrero.

El doctor Bravo dió cuenta después de cómo se hacen las elecciones argentinas, apelando a toda clase de medios reprobables, sin programas ideales, utilizando procedimientos demagógicos, tal como era uso y costumbre en España. En ese ambiente, nuestro Partido llevaba las de perder, porque todos los agiotistas de la política deseaban hundirlos.

Explicó el incidente provocado por el viaje particular del diputado austriaco Max Winter, y se lamentó de la actitud de este correccionario, actitud que explotaron los independientes en su beneficio político.

Luego explicó cómo el Partido, a propuesta del doctor Justo, aprobó en votación individual, una reforma estatutaria para prohibir a los afiliados que simultanearan sus actividades profesionales con el ejercicio de los cargos públicos. Desde entonces, el Partido estaba dividido moralmente. La austeridad de Justo agrupaba un sector de parlamentarios, y frente a él, otro, casi igual, hacía poco menos que imposible todo trabajo serio y eficaz. En un país de tipo presidencial, las elecciones generales son la piedra de toque. Alrededor suyo estallan todas las ambiciones, todas las miserias. Tal el caso nuestro. Para utilizarlo como arma electoral se pidió en el Congreso, por diputados burgueses, la intervención en la provincia de Buenos Aires. Dependía de nuestros votos el éxito o el fracaso, y nosotros, antes de votar a favor, quisimos condicionar nuestra fuerza. Si se prohibe el juego en Buenos Aires, dijimos, votaremos contra la intervención. Y el juego, esa plaga maldita, quedó prohibido. Para nuestro partido era una victoria. Habíamos saneado la política, ¡brándola de una enorme vergüenza. Todo el Grupo parlamentario firmó un manifiesto explicando por qué no habíamos sumado nuestro voto al de los que pedían la intervención, que en el fondo era una arma electoral. El diputado Raúl Carballo, ingeniero, publicó una nota en ciertos periódicos, indisciplinados. Se reunió el Grupo, los parlamentarios votamos una moción de Repetto, concebida en estos términos:

«El Grupo denuncia al Partido la falta de solidaridad, de respeto y de disciplina que se desprende de la publicación hecha en los periódicos por el diputado Carballo, en respuesta al manifiesto precedentemente publicado, y le retira la confianza necesaria para ser admitido en sus sesiones deliberativas.»

A favor de este criterio votaron Repetto, Justo, Pena, Castellanos, Dickmann (A. y E.), Coca, Pérez Leirós, Oddone, y Bravo. Bunge presentó esta otra moción:

«El Grupo declara su disgusto por la publicación que el diputado Carballo ha hecho a los periódicos, contra la resolución reglamentaria adoptada por mayoría por el propio Grupo sobre la intervención en la provincia de Buenos Aires, así como por la publicación de sus fundamentos, y decide someter la cuestión al próximo Congreso.»

A favor de este criterio lo hicieron Bunge, De Tomaso, Irimain, Muzio, De André, Tolosa, Spineto, Remedi, Revol y Belisle.

La división seguía latente, y estalló ruidosa. Una circular del Ejecutivo, sobre el caso, fué considerada como injuriosa por los diez parlamentarios y por dos concejales de la capital. Dimitieron sus cargos. Dejaron de pagar al Partido. Se organizaron en fracción por sí mismos. Y el Ejecutivo sometió el caso a referéndum. Por 4.984 contra 243 votantes, se acordó la expulsión de todos ellos. Y comenzaron a hacer, frente a nosotros, otro partido, otro diario, otros organismos, alentados por toda la política criolla.

El doctor Bravo terminó explicando la política del Partido en relación con los petróleos, grave problema en la Argentina, por la importancia económica de este negocio fabuloso. Los independientes han votado ahora, dijo Bravo, nacionalizar los petróleos; pero nosotros hemos mantenido nuestro viejo criterio de no dejar en manos de un Estado corrompido como el de la Argentina los enormes recursos que este monopolio puede proporcionar, con su secuela de inmoralidades. La otra política puede parecer más nacionalista, pero es más peligrosa.

Por último, acusó a los independientes de haber utilizado la bandera argentina como arma electoral.

Mañana daremos cuenta del final de este enojoso asunto.

Andrés SABORIT

Bruselas, agosto 1928.

EL SOCIALISTA.—Apartado 10.039.



Doctor Mario Bravo, delegado argentino en el Congreso de la Internacional Socialista.

